



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 216

SANTIAGO, 07 FEB 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de ese mismo ministerio, N°s. 33, 34, 35 y 37, todos de 2010, y N° 346, de 2011, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Laboratorios Clínicos, y para prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Quimioterapia, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 334, de 22 de septiembre de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Marco Antonio Pérez Osorio**; entidad que se encuentra inscrita bajo el **N° 18** del Registro de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 31 de agosto de 2016;
- 3) La Solicitud **N° 72** del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 28 de octubre de 2016, mediante la cual don Marco Antonio Pérez Osorio, en su calidad de representante legal de la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) El ingreso N° 16.313, de 2 de noviembre de 2016, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 5) El Informe Jurídico, de 3 de febrero de 2017, relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;
- 6) El Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad, de fecha 7 de diciembre de 2016;
- 7) El Informe Técnico, de 15 de diciembre de 2016, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Catherine Sepúlveda Rojas; y
- 8) La Resolución Exenta IP/N° 1.642, de 8 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta IP/N° 334, de 22 de septiembre de 2011, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", cuyo representante legal es **D. Marco Antonio Pérez Osorio**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **N° 18**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá.";

3°.- Que, la vigencia de la autorización concedida a la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**", mediante la resolución señalada en el considerando primero precedente, fue prorrogada por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la Solicitud N° 72 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 28 de octubre de 2016;

4°.- Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, al 18 de noviembre de 2016;

5°.- Que, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado, vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el N°7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque posee infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

7°.- Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", domiciliada en calle Constitución N° 796, Oficina 46, de la ciudad de Chillán, VIII Región, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Marco Antonio Pérez Osorio**, del mismo domicilio.

2°.- RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud;

3°.- RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que **D. Cheri Angélica Zúñiga Vásquez**, R.U.N. 8.437.825-9, de profesión Enfermera-Matrona, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora;

4°.- APRUÉBENSE, como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTES** a doña **Carmen Gloria Alarcón Salazar**, R.U.N. 11.656.001-1, de profesión Enfermera-Matrona, y a doña **Marcela Teresa Serrano Aguilar**, R.U.N. 9.529.226-75, de profesión Enfermera;

5°.- RATIFÍCANSE asimismo, en los casos que corresponda, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, los cuales podrán actuar en cada caso conforme a las competencias profesionales demostradas en el presente procedimiento:** a saber:

	NOMBRE	PROFESIÓN	R.U.N	N° INSCRIP. EN RNPI
1	Cheri Angélica Zúñiga Vásquez	Enfermera-Matrona	8.437.825-9	88.960 *
2	Carmen Gloria Alarcón Salazar	Enfermera-Matrona	11.656.001-1	77.130 *
3	Pamela Olivia Suazo Pacheco	Enfermera	10.791.337-8	91.436 *
4	Eliana del Carmen Jiménez Fuentes	Enfermera-Matrona	7.411.340-0	88.768 *
5	Erika Ester Rojas Vásquez	Enfermera-Matrona	8.772.155-8	35.114 *
6	Elena Isabel Álvarez Ferrand	Enfermera-Matrona	9.124.339-3	77.135 *

7	Cristián Felipe Lara Román	Enfermero	16.015.343-1	192.712 *
8	Adriana del Carmen van Weezel Herrera	Tecnólogo Médico	8.287.232-9	33.436 *
9	María Cristina Urayama Rodríguez	Tecnólogo Médico	12.293.789-5	68.220 *
10	Alfredo Gerardo Bravo Sáez	Bioquímico	7.432.997-7	91.208 *
11	Osman Casanueva Ferry	Ing. Ejec. Administración y finanzas	10.380.061-7	*
12	Helem Miriam Lazcano Bastías	Enfermera	8.855.895-2	81.757
13	Andrés Eduardo Corbacho Moya	Tecnólogo Médico	17.327.394-0	365.079 *
14	Felipe Eduardo Morales López	Enfermero	15.930.037-4	118.152
15	Ilusión Margarita Leiva Alfaro	Enfermera-Matrona	10.122.406-6	104.950 *
16	Sandra Patricia Vignes Delgado	Enfermera-Matrona	8.911.822-0	89.052 *

* Evaluador exclusivo de GCA SALUD LIMITADA

6°.- TÉNGASE PRESENTE que NO HA LUGAR a la mantención en el cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, o a la incorporación en su caso, por no haber acreditado formación universitaria en Calidad en Salud, de **D. Marcela Teresa Serrano Aguilar**, R.U.N. 9.529.226-7; de **D. Viviana Isabel Segovia Peña**, RUN 12.660.415-7; de **D. María Magdalena Lincolao Manzor**, RUN 12.270.261-8; de **D. Ana María Lillo Droguett**, RUN 16.232.471-3; y, por haber sido acompañada su documentación de respaldo en fotocopia simple, de **D. Giselle Aline Cazor Vásquez**, RUN 11.644.480-1.

7°.- TÉNGASE PRESENTE, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad Acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"** posee, bajo el **N° 18**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, **incorporando** en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en la nómina del N° 5° precedente; **excluyendo**, si así procediere, a los profesionales que no formen parte de la nómina señalada; **registrando** el **período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando una copia de la presente resolución**.

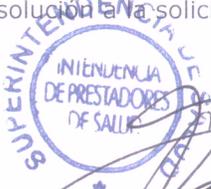
10°.- PRACTÍQUESE la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

11°.- PREVIÉNASE a la entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto,** en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente** y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto;**
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran;** y
- d) Para que tenga presente que, siempre, deberá dar cumplimiento a la exigencia reglamentaria de que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos,** esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;

12°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


GMH/COG
Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "GCA SALUD LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo